

1	501902.131001	1000000.12450	23	501942.101001	1001900.200000
8	581921.003745	1580845.970480	24	582088.571680	1562141.916150
9	581724.032390	1560939.925950	25	582236.796557	1562347.517810
10	581533.897566	1561152.248930	26	582093.325725	1561987.687890
11	582676.278558	1559710.630020	27	583889.864290	1551812.438920
12	581438.187241	1581393.194170	28	583623.853228	1561357.201980
13	581581.676173	1561557.901730	29	583475.031476	1560971.708810
14	582421.738955	1562608.890150	30	583125.171093	1560067.409630
15	582662.681791	1562604.626280	31	583159.639288	1559740.209290
16	582886.678008	1552092.636180			

Los límites externos de la Zona de Verda Definitiva del Volcán Chingo, no constituyen bajo ninguna circunstancia límites internacionales de Guatemala o reconocimiento alguno de fronteras, en virtud que las mismas se encuentran reguladas en cuerpos legales específicos.

II.-La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Por lo que extendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el ocho de diciembre del año dos mil quince, quedando contenida en dos hojas de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas únicamente en su lado anverso.


 Lic. Sr. Eusebio Gálvez R.
 Secretario Ejecutivo en Funciones
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 CONAP.



(49566-2)-15-diciembre

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO: 42-2015

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en donde se encuentra la que copiada en su parte conducente dice:

ACTA NÚMERO: 42-2015, Sesión Pública Ordinaria celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Chiquimula, el miércoles catorce de octubre del dos mil quince, siendo las dieciocho horas, es presidida por el Industrial Rolando Arturo Aquino Guerra, en su calidad de Alcalde Municipal y Presidente del Concejo, contando con la asistencia del Síndico Primero Licenciado Carlos Humberto Franco Cursín, Síndico Segundo Licenciado Rolando Augusto Morataya Flores, Concejal Primero Empresario Carlos Rolando Samayoa Córdón, Concejal Segundo, Doctor Hugo Leonel Ruiz Linares Concejal Tercero, Perito Contador José Humberto Orellana Peñados, Concejal Cuarto Arquitecto Juan Antonio España Ayaia, Concejal Quinto

Profesor Rudy Nolberto Espino Lemus, Concejal Sexto Empresano Luis Armando Aguilar Monroy y Concejal Séptimo Químico-Farmacéutico César René Jordán Portillo, contando con la presencia del Secretario Municipal Bachiller Rubén Obdulio Maldonado González, se procede de la manera siguiente: PRIMERO:..., SEPTIMO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CONSIDERANDO:

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de su circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio, se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. Son atribuciones del Concejo Municipal: La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: Elegir a sus propias autoridades; obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Las Corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, conforme las necesidades de los municipios.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia proceder a la ampliación del PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, que fue publicado en el Diario Oficial de Centro América el uno de Septiembre del año dos mil catorce, en el número 31, Tomo CCC, en base al oficio 266-2015 enviado por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM basados en lo que para el efecto determina la Ley de la materia.

POR TANTO.

En base a lo que estipulan los artículos: 3, 9, 33, 35 incisos a), i), n), 139, 140, 141 del Código Municipal. 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

1) APROBAR LA AMPLIACION DEL PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, que fue publicado en el Diario Oficial de Centro América el uno de Septiembre del año dos mil catorce, en el número 31, Tomo CCC, de la manera siguiente:

Departamento de Rótulos y Eventos Publicitarios	
Tipo de Evento Promocional por Día	Precio por Día
1. Por Toldo Publicitario previa solicitud	Q. 50.00
Toldo de 1x2	Q. 100.00
Toldo de 2x2	Q. 100.00
Toldo de 3x2	Q. 5.00
2. Por Carrilera	
3. Por uso de energía eléctrica de Parques previa solicitud:	Q. 50.00
Por 2 Bocinas	Q. 150.00
Por 3 a 4 Bocinas	
4. Por instalación de mesa y publicidad en cualquier área Municipal, Parques, Mercados, Calles, Colonias y Barrios, previa solicitud.	Q. 50.00
5. Por instalación de Tarimas para Eventos Promocionales, previa solicitud.	Q. 250.00
6. Por promocionar en Unidad Móvil Sin Adherir Publicidad, previa solicitud.	Q. 50.00
7. Por promocionar en Unidad Móvil y Adherir Publicidad, previa solicitud.	Q. 100.00
8. Por utilizar sonido sin permiso municipal dentro de parques multa de	Q. 50.00
9. Por instalar sin permiso municipal kiosco y toldos en áreas Municipales multa de	Q. 50.00
10. Por realizar actividades promocionales sin el permiso municipal multa de	Q. 150.00
11. Por instalar sin permiso municipal mesas y sombrillas con ventas de Productos Telefónicos u otros similares multa de	Q. 50.00
12. Por utilizar sin permiso municipal la energía eléctrica de Parques multa de	Q. 100.00
13. Por la Circulación de Triciclos que se dediquen a la venta de productos Varios. POR CADA DIA	Q. 1.00

Sanitarios Públicos Municipales	
1. Tasa municipal por servicio de los Sanitarios Públicos Municipales	Tasa por servicio: Q. 2.00
Aqua y Alcantarillado:	Tasa por mes
Tasa mensual por uso del sistema de drenajes	Q. 5.00
Tasa mensual por uso comercial del Sistema de Drenajes Municipal	Q. 3,000.00
Registros:	Precio por masa:
Ferreterías	Q. 75.00
Merenderías	Q. 50.00
Clinicas de Optometría	Q. 25.00
Clinicas Dentales	Q. 25.00
Ventas de Computadoras y accesorios	Q. 50.00
Boutique	Q. 50.00
Ventas de Ropa Americana	Q. 10.00

ii) La aplicación al PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. Puntiquese. FS) ilegible. Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra. Alcalde Municipal. Ilegible. Lic. Carlos Humberto Franco Cursin. Síndico Primero. R. A. Morataya. Lic. Rolando Augusto Morataya Flores. Síndico Segundo. R. Samayoa. Emp. Carlos Rolando Samayoa Gordón. Concejal Primero. Ilegible. Dr. Hugo Leonel Ruiz Linares. Concejal Segundo. J. H. Orellana. P.C. José Humberto Orellana Penados. Concejal Tercero. Ilegible. Arq. Juan Antonio España Ayala. Concejal Cuarto. Ilegible. Prof. Rudy Nolberto Espino Lemus. Concejal Quinto. Ilegible. Emp. Luis Armando Aguilar Montroy. Concejal Sexto. Cesar R. Jordán P. Químico-Farmacéutico César René Jordán Portillo. Concejal Séptimo. R. Maldonado G. Br. Rubén Abdulló Maldonado González. Secretario Municipal. Están los sellos respectivos. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente en la Ciudad de Chiquimula, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince.

[Firma]
 Br. Rubén Abdulló Maldonado González,
 Secretario Municipal.



Vo. Bo. *[Firma]*
 Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra,
 Alcalde Municipal.

